

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de octubre de 2022. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del Señor, con informe que revisado el expediente digital se observa que el demandado fue notificado en legal forma de la demanda, sin que se hubiera pronunciado dentro del término de traslado de la misma.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación 2021-00177-00
Proceso: Alimentos
Demandado: Leidy Carolina Cortés Rodríguez
Demandado: Samuel Fernando Suárez García

Dentro del proceso antes referenciado se integró debidamente el contradictorio, sin que el demandado se hubiera pronunciado dentro del término del traslado de la demanda al demandado, en consecuencia se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, quienes deberán concurrir de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso, como también evacuar en una sola audiencia la de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373. Para tal efecto se fija el miércoles **nueve (09) de noviembre del presente año, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**

A continuación, se procede al decreto de pruebas así:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.

- Copias de los registros civiles de Nacimiento de los menores K.S.C. y L.S.C.
- Copia de la tarjeta de identidad del menor K.S.C.
- Copia de los documentos de identidad de las partes
- Copia del Acta No. 056 de junio 30 2021 celebrada en la Comisaría de Familia, en la cual se fijaron alimentos provisionales a favor de los menores del caso.

-Interrogatorio de Parte: El que se solicita del demandado se escuchará por disposición legal y en su oportunidad la parte demandante podrá interrogar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas, ya que el demandado no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO: Se decretan los interrogatorios de la demandante LEIDY CAROLINA CORTES RODRIGUEZ y el demandado SAMUEL FERNANDO SUAREZ GARCIA.

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de ser necesario realizarla por otro medio o de forma presencial, se les informará previamente.

Se previene a las partes, sobre las sanciones previstas en el artículo 372 del C. G. del P., en caso de inasistencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO
BOYACÁ -BOYACÁ-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 139
DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

SANDRA C NIÑO SEGURA
SECRETARÍA